

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A LA DGPEM SOBRE LA SOLICITUD DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PARQUE DE 400 KV DE LA SUBESTACION ELÉCTRICA DE CASTELLÓN

Expediente: INF/DE/003/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 13 de marzo de 2019

Vista la solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre la autorización para la *“incorporación a la red de transporte de energía eléctrica del parque de 400 kV de la subestación eléctrica CASTELLÓN”*, y de acuerdo con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de enero de 2019 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de la misma fecha, por el que se solicita la emisión del informe preceptivo sobre solicitud de autorización para la incorporación a la red de transporte de la instalación citada anteriormente, previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre.

El oficio de la DGPEM viene acompañado de la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de Red Eléctrica de España, S.A. (en adelante REE) de fecha 19 de noviembre de 2018 dirigido a la DGPEM por el que solicita la incorporación a la red de transporte bajo titularidad de Red Eléctrica de España, S.A., del parque de 400 kV de la subestación de Castellón, equipado con 12 posiciones, de las que 6 de ellas son posiciones de conexión a las

que se conecta la Central Térmica de Ciclo Combinado propiedad de Iberdrola Generación Térmica, S.L.U. (en adelante IBERDROLA).

Entre otros aspectos, REE manifiesta en el mismo que la instalación se encuentra en servicio desde 2008, y que su paso a la red de transporte se encuentra recogido en el documento de *Planificación Energética 2015- 2020*.

Además, indica que la adecuación de estas instalaciones para su incorporación a la red de transporte y adaptación a los estándares constructivos y de operación y mantenimiento de REE requiere llevar a cabo determinadas actuaciones sobre las mismas.

Asimismo, REE incluye en el escrito de solicitud la cuantificación del ahorro de inversión y de retribución anual para el sistema respecto a la construcción "ex novo" de las instalaciones previstas en la planificación de la red de transporte, los costes de adecuación, así como una propuesta del valor de inversión y de vida útil residual a retribuir por los activos adquiridos y un análisis del coste-beneficio de los mismos.

Entre lo anterior, se destaca a continuación la propuesta del valor de inversión y de la vida útil residual, manifestados por REE:

Adjunto al mismo escrito de solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.2 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, se incorporan los siguientes documentos:

- Acuerdo de fecha 8 de octubre de 2018 presentada ante la Dirección General de Política Energética y Minas entre las partes para el inicio de la transmisión de la titularidad de la instalación, donde se confirma que se ha suscrito un acuerdo para la transmisión por parte IBERDROLA a REE del parque de 400 kV de la subestación CASTELLÓN, condicionada al cambio de titularidad de la instalación y la autorización para la incorporación a la red de transporte de la misma.
- Resolución de fecha 13 de junio de 2007 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el Proyecto de Ejecución del Grupo 4 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Castellón, ubicada en el término municipal de Castellón de la Plana, y de la subestación de 400 kV situada en los terrenos de la central.
- Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2008 de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno de Castellón se emite Acta de Puesta en Servicio del Grupo 4 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Castellón.
- Auditoría de la instalación de fecha 29 de octubre de 2018, realizada por auditor independiente, en relación con el *"Detalle de costes incurridos en relación con la construcción de la Subestación de Castellón 400 kV a la que se conecta el Grupo 4 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Castellón propiedad de Iberdrola Generación S.A.U. (actualmente, Iberdrola Generación Térmica S.A. U.) puesta en explotación en el ejercicio 2008"*, y

se incluye un detalle de las partidas que componen el importe de la Inversión inicial.

- Informe elaborado por REE donde se incluyen los costes de las actuaciones necesarias para la de adecuación de la instalación del parque 400 kV de la subestación CASTELLÓN.

Como información adicional, se aporta la siguiente documentación de REE, donde se detallan las instalaciones eléctricas que se pretenden incorporar a la red de transporte eléctrica:

- Esquema unifilar simplificado de REE, del parque de Castellón C.T. 400 kV de la subestación de Castellón (CTN400).
- Descripción de las instalaciones eléctricas, parque de Castellón C.T. 400 kV de la subestación de Castellón objeto de incorporación a la red de transporte:

“a) Descripción general de la instalación:

- *Configuración: Doble barra con acoplamiento*
- *Tensión: 400 kV*
- *Tecnología: AIS*
- *Instalación: Convencional Exterior*
- *Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA*

b) Configuración y disposición general de la instalación:

- *Calle 1: Libre*
- *Calle 2: Libre*
- *Calle 4: TG-41 / Posición de conexión*
- *Calle 3: TG-42 / Posición de conexión*
- *Calle 5: C-5 / Posición equipada, en reserva fría, para desarrollo de la red de transporte*
- *Calle 6: TV-3 / Posición de conexión*
- *Calle 7: TG-31 / Posición de conexión*
- *Calle 8: TV-4 / Posición de conexión*
- *Calle 9: TG-32 / Posición de conexión*
- *Calle 10: Libre*
- *Calle 11: Libre*
- *Calle 12: C-12 / Posición de línea*
- *Calle 13: C-13 / Posición de línea*
- *Calle 14: C-14 / Posición de línea*
- *Calle 0: ACP 1 y 2: Dos posiciones de acoplamiento*

Se incorporarán 12 posiciones a la red de transporte. Las posiciones ubicadas en las calles 4, 3, 6, 7, 8 y 9 sólo percibirán retribución en concepto de operación y mantenimiento, considerándose nulo su valor de inversión a efectos retributivos.”

2. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto 1047/2013, para la incorporación a la red de transporte de instalaciones existentes, en este caso de generación, el transportista deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Política Energética y Minas acompañada de:

- a) Acuerdo entre ambas partes para el inicio de la transmisión de dicha titularidad de dicha instalación.*
- b) Autorizaciones administrativas de la instalación a transferir.*
- c) Auditoría de la instalación que recoja los costes de inversión en que se incurrió y los costes proporcionales al tramo de la instalación que se desea incorporar a la red de transporte.*
- d) Años transcurridos desde la obtención de la autorización de explotación.*
- e) Costes de adecuación si estos fueran necesarios.*
- f) Ahorro de inversión y de retribución anual para el sistema respecto a la construcción de la instalación prevista en la planificación considerando exclusivamente los costes de retribución de la red de transporte.”*

El requisito a) debe entenderse cumplido, a partir del escrito firmado por las dos partes interesadas en la transmisión del parque de 400 kV de la citada subestación eléctrica, titularidad de IBERDROLA a favor de REE, presentado ante la Dirección General de Política Energética y Minas con fecha 8 de octubre de 2018.

El requisito b) de autorizaciones administrativas y requisito d) de autorizaciones de explotación (puesta en servicio), se consideran cumplidos sobre la base de los documentos requeridos para las instalaciones eléctricas del Grupo 4 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Castellón, donde se incluye el parque de 400 kV de la citada subestación situado en los terrenos de la central que se pretenden incorporar a la red de transporte.

El requisito c) requiere del transportista la presentación de una auditoría de las instalaciones que se pretende incorporar a la red de transporte en la que se recoja los costes de inversión en que se incurrió y los costes proporcionales al tramo de la instalación que se desea incorporar a la red de transporte. Dicho requisito c) se considera cumplido mediante la presentación de la auditoría de fecha 29 de octubre de 2018, elaborada sobre las instalaciones eléctricas del Grupo 4 de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Castellón, donde se incluye el citado parque de 400 kV que se pretende incorporar a la red de transporte.

El requisito e) sobre los costes de adecuación si estos fueran necesarios, se considera cumplido mediante el informe presentado por REE sobre los costes de las actuaciones necesarias para la adecuación del parque de 400 kV de la

subestación CASTELLÓN, incluido en el escrito de solicitud de REE de fecha 19 de noviembre de 2018.

Finalmente, en relación al requisito f) sobre el ahorro de inversión y su correspondiente ahorro en la retribución anual para el sistema, se considera cumplido mediante el mismo escrito de fecha 19 de noviembre de 2018 de REE. En el mismo REE manifiesta que la citada subestación eléctrica se encuentra incluida en la “*Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020*” en vigor como actuación “**Nueva Subestación 400 kV**” como “**paso a transporte de la subestación existente**” por lo que no procedería valorar la posibilidad de construir este parque de 400 kV de forma alternativa a esta operación, y dado que el citado parque de 400 kV se incorporaría a la red de transporte con una vida residual inferior a si se construyera "ex novo", su retribución será inferior, justificándose así el ahorro de inversión y de retribución anual para el sistema.

SEGUNDA.- El apartado 3 de citado artículo 17 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, establece que:

“La incorporación a la red de transporte será aprobada por resolución del Director General de Política Energética y Minas previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia, en el plazo máximo de tres meses. El informe de la mencionada Comisión deberá recoger:

- a) Una propuesta de vida útil residual de la instalación.*
- b) Una propuesta de valor de inversión a reconocer por la instalación integrada en la red de transporte, que en ningún caso superará el valor neto de inversión resultante de calcular el valor bruto de inversión empleando los valores unitarios de referencia a que hace referencia en el Capítulo V y descontando la amortización lineal acumulada del activo de la instalación integrada.*
- c) Un análisis coste-beneficio de la propuesta presentada por el transportista de incorporación de una infraestructura de evacuación, de generación o infraestructuras particulares de consumidores a la red de transporte incluyendo los costes de adecuación necesarios. El análisis deberá incluir una valoración de los costes evitados al sistema.”*

Conforme a la documentación aportada y manifestado por REE en su escrito de solicitud, el valor bruto de la inversión asciende a 12.057.327 € y los costes necesarios de adecuación para incorporar la instalación a la red de transporte ascienden a 1.000.090 €, lo cual da como resultado una **cantidad total de 13.057.417 €** para las 12 posiciones del parque de 400 kV de la subestación de CASTELLÓN. Dado que 6 de las 12 posiciones pasarían a tener la consideración de posiciones de conexión, las mismas serán cedidas sin coste a REE por IBERDOLA y no deberían percibir retribución alguna por inversión, por lo que el valor de inversión a establecer para las otras 6 posiciones de no conexión

debería ascender a 6.528.709 € (coste auditado más las adecuaciones necesarias).

Por otro lado, según lo indicado en el artículo 17.3 del RD 1047/2013, se ha comprobado que el valor resultante de calcular el valor bruto de inversión de los mismos empleando valores unitarios de referencia fijados en la Orden IET/2659/2013 y descontando la amortización lineal acumulada, asciende a 6.263.454 €, que es inferior al valor indicado anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en línea con lo propuesta manifestada por REE en su solicitud, se propone que se considere como valor bruto de la inversión con derecho a retribución para las 6 posiciones de no conexión la cantidad de 6.263.454 €, y, por otro lado, para el total de las 12 posiciones del parque de 400 kV el correspondiente valor de retribución de operación y mantenimiento, conforme a los valores unitarios de referencia de la orden IET/2659/2013.

En resumen, y para las instalaciones eléctricas que se pretenden incorporar a la red de transporte pertenecientes **al parque de 400 kV de la subestación eléctrica CASTELLÓN**, los valores propuestos de vida útil residual (VUR) a 2019 y de valor de inversión (VI_j) a reconocer por el sistema en el año 2019, son los que se informan en la siguiente tabla:

Instalación	VUR 2019	VI _j
6 posiciones de conexión ¹ , convencionales a 400 kV y 50 kA, en el parque de 400 kV de la subestación de Castellón, en configuración de doble barra con acoplamiento.	29	0
6 posiciones de no conexión ² , convencionales a 400 kV y 50 kA, en el parque de 400 kV de la subestación de Castellón, en configuración de doble barra con acoplamiento.	29	6.263.454

A dicha cantidad habrá que aplicarle el factor de retardo retributivo en función de la fecha de la transmisión de la titularidad, así como establecer su valor neto en función de la vida residual.

TERCERA.- En la Planificación vigente “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros con fecha 16 de octubre de 2015, se incluyen las instalaciones eléctricas del parque de 400 kV de la subestación “*Nueva Subestación CASTELLÓN 400 kV*”.

¹ **Posiciones de conexión:** TG-31, TG-32, TV-3, TG-41, TG-42, TV-4.

² **Posiciones de no conexión:** C-5, C-12, C-13, C-14, ACP-1, ACP-2.

Conforme al conjunto de documentación aportada por REE, y visto los esquemas unifilares actualizados del parque de 400 kV de la subestación eléctrica de CASTELLÓN se deben considerar las siguientes instalaciones a favor de REE:

- **12 posiciones convencionales (6 posiciones de conexión y 6 posiciones de no conexión) de 400 kV y 50 kA**, en configuración de doble barra con acoplamiento.

No obstante lo anterior, cabe resaltar que la configuración actual del parque de 400 kV de la subestación de CASTELLÓN en doble barra con acoplamiento con doble interruptor (en serie), que da como resultado el reconocimiento de 2 posiciones de acoplamiento (ACP-1 y ACP-2) en lugar de 1 posición de acoplamiento como es habitual en las configuraciones de doble barra con acoplamiento, se consideró técnicamente aceptable³ por REE como solución alternativa a la configuración de interruptor y medio, como consecuencia del Informe de viabilidad de acceso a la red de transporte de energía eléctrica para la planta generadora de 850 MW⁴, donde se indica expresamente que *“por consideraciones de estabilidad transitoria no es admisible la configuración propuesta de doble barra y simple interruptor en la futura subestación de generación Castellón 400 kV (ubicación física de la planta en estudio) requiriéndose como mínimo configuraciones que garanticen limitar a dos el número de posiciones desconectadas ante un fallo de interruptor”*, y bajo las hipótesis consideradas en el mismo informe respecto a las limitaciones de producción en el conjunto de los dos nudos de 400 kV de La Plana y Castellón por alcanzarse la condición de máxima concentración de producción.

Asimismo, cabe destacar que en el *“Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de transporte de energía eléctrica. Periodo 2017-2019”* (INF/DE/066/16) de fecha 6 de octubre de 2016 de la CNMC, se encuentran recogidas las instalaciones eléctricas correspondientes al parque de 400 kV de la subestación eléctrica *“Castellón 400 kV”*, dentro del apartado 2. de Análisis y valoración del volumen máximo de inversión sujeto a limitación como Inversiones especiales, VI^{esp}, siendo el año previsto de adquisición del 2017. Por el contrario, en posteriores informes sobre *“Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de transporte de energía eléctrica. Periodo 2018-2020”* (INF/DE/035/17) de fecha 19 de diciembre de 2017, y *“Acuerdo por el que se*

³ Escrito de REE de fecha 4 de noviembre de 2004 sobre *“Conexión a la Red de Transporte para una nueva central de 800 MW solicitada por Iberdrola Generación en Grau de Castellón (Castellón)”*. (Código de Proceso: **GOR_032_04**)

⁴ *“Informe de Viabilidad de Acceso a la Red de Transporte de Energía Eléctrica para la Planta Generadora de 850 MW solicitada por Iberdrola Generación en Grau de Castellón (Castellón)”* de REE de fecha 28 de septiembre de 2004. (Ref. **DDR.E/04/933**)

emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de transporte de energía eléctrica. Periodo 2019-2021.” (INF/DE/155/18) de fecha 28 de noviembre de 2018 de la CNMC, las citadas instalaciones eléctricas correspondientes al parque de 400 kV de la subestación eléctrica “Castellón 400 kV” no se encuentran recogidas dentro de dichos planes de inversión.

CUARTA.- Las instalaciones eléctricas correspondientes al parque de 400 kV de la subestación eléctrica CASTELLÓN, comenzarán a devengar retribución, tanto por inversión como por operación y mantenimiento para las 6 posiciones de no conexión y, únicamente retribución por operación y mantenimiento para las 6 posiciones de conexión, desde el 1 de enero del año n+2 siendo n el año en que se produzca la efectiva transmisión de su titularidad. Esta fecha deberá ser comunicada a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** sobre la solicitud de autorización para la incorporación a la red de transporte de energía eléctrica de las **instalaciones eléctricas del parque de 400 kV de la subestación eléctrica CASTELLÓN, propiedad de Iberdrola Generación Térmica, S.L.U. a favor de Red Eléctrica de España, S.A.**

Las citadas instalaciones comenzarán a devengar retribución, tanto por inversión como por operación y mantenimiento para las 6 posiciones de no conexión y, únicamente retribución por operación y mantenimiento para las 6 posiciones de conexión, a partir del 1 de enero del año n+2 siendo n el año en que se produzca la efectiva transmisión de su titularidad.

No obstante lo anterior, y debido a que la citada instalación eléctrica no se encuentra incluida en el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de transporte de energía eléctrica. Periodo 2018-2020” (INF/DE/035/17) de fecha 19 de diciembre de 2017, y tampoco en el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de transporte de energía eléctrica. Periodo 2019-2021.” (INF/DE/155/18) de fecha 28 de noviembre de 2018 de la CNMC, la autorización para la incorporación a la red de transporte de energía eléctrica de las citadas instalaciones eléctricas correspondientes al parque de 400 kV de la subestación eléctrica “Castellón 400 kV”, deberá quedar en suspenso hasta que se aporte la debida justificación o aclaración de dicha situación.